

0822-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Alajuelita, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114790763	MARVIN ALEJANDRO VELASQUEZ FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110840629	MARIO AUGUSTO LEON CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
106600941	MARICEL MARGOT LOBO BRAVO	TESORERO PROPIETARIO
116940147	DIANA CAROLINA ROJAS LOBO	PRESIDENTE SUPLENTE
106890157	CLARA LUZ ROJAS SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
107030133	OLMAN GONZALEZ CRUZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116940147	DIANA CAROLINA ROJAS LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600941	MARICEL MARGOT LOBO BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110840629	MARIO AUGUSTO LEON CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107030133	OLMAN GONZALEZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501720081	REINALDO ROJAS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106890157	CLARA LUZ ROJAS SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE
114790763	MARVIN ALEJANDRO VELASQUEZ FALLAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Anell Rebeca González Rojas, cédula de identidad 114470991, como fiscal propietario y Melvin Ricardo González Rojas, cédula de identidad 116070190, como fiscal suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n°063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 03903-2025